



SESION ORDINARIA CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO DE VALDEOLMOS-ALALPARDO EL DIA 5 DE OCTUBRE DE 2016

En el Municipio de Valdeolmos-Alalpardo, a cinco de octubre de dos mil dieciséis, se reúnen en el Salón de Sesiones de la Casa Consistorial, bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, D. Miguel Angel Medranda Rivas, los Sres. Concejales, Fernando José Cuesta Martín-Gil, D^a Yolanda Rivas Marisánchez, D^a María Mónica Gil González, D^a M^a del Mar Pérez Santamaría, D^a María Concepción Martínez Poza, D. José Angel García González, D^a Noelia García Pérez y D. Carlos de las Heras Elvira.

Excusa su asistencia D. Enrique Rico Pérez y D. Sergio Aguilar Quesada.

Actúa de Secretario D^a Rosa Cendoya Irezábal.

A las veinte horas el Presidente declara abierta la Sesión y a continuación se pasa a tratar los asuntos que figuran en el Orden del Día, dando previamente la enhorabuena por su reciente maternidad a D^a Noelia García Pérez.

PUNTO NUM. 1.- APROBACION DEL ACTA DE LA SESION ANTERIOR.- Repartida el Acta de la sesión correspondiente a la celebrada el 22 de septiembre de 2016, de conformidad con lo establecido en el Art.80.2 del R.O.F., el Sr. Alcalde pregunta si algún miembro de la Corporación tiene que hacer alguna observación a la misma, siendo aprobada por mayoría.

PUNTO NUM. 2.- FIESTAS LOCALES LABORALES PARA EL AÑO 2017.- De acuerdo con la previsión contenida en el art.37.2 del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores que las fiestas laborales, de carácter retribuido y no recuperable, comprenderán dos fiestas locales. Y en virtud de las competencias atribuidas a la Dirección General de Trabajo por el R.D. 932/1995, de 9 de junio, se la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO.- PROPONER como fiestas laborales locales para el año 2017 a celebrar en este Municipio las siguientes:

- 15 de mayo.
- 14 de agosto en Valdeolmos y 28 de agosto en Alalpardo.

SEGUNDO.- REMITIR copia certificada de dicho acuerdo a la Consejería de Educación y Empleo, Dirección General de Trabajo.



PUNTO NUM. 3.- AYUDAS SOCIALES 2017. -

1.- AYUDAS SOCIALES EN EL IBI.

¿Quién lo puede solicitar? Los sujetos pasivos del impuesto que cumplan los siguientes requisitos:

- Desempleados/as: inscritos/as como demandantes de empleo. Ayudas de hasta el 90%.
 - 2 desempleados en la unidad familiar: Ayuda de un 70%.
 - 3 desempleados en la unidad familiar: Ayuda de un 80%.
 - 4 o más desempleados en la unidad: Ayuda del 90%.
 - Unidades monoparentales: Ayuda del 90%.

Para gozar de dicha ayuda deberán acreditar la condición de desempleado durante al menos 6 meses del ejercicio anterior.

- Discapacitados/as o solicitantes con discapacitados/as a su cargo (deberán cumplir todos los requisitos siguientes. Ayuda del 5%.
 - Condición de discapacitado/a o convivir con un discapacitado/a con parentesco de hasta segundo grado en línea directa (en este caso deberá aportar el libro de familia para acreditar el parentesco).
 - Grado de discapacidad igual o superior al 65% en vigor.

Requisitos comunes para solicitar la ayuda:

- Estar empadronado/a en Valdeolmos-Alalpardo en la vivienda objeto de la solicitud, que deberá ser vivienda habitual, y mantener el empadronamiento durante todo el año.
- Ser sujeto pasivo del recibo de IBI por el que se solicita la ayuda.
- No tener otra vivienda en propiedad ni el/la solicitante ni las personas empadronadas con él/ella. Deberá aportar Nota del Servicio de Índices del Registro de la Propiedad.
- Estar al corriente de pago de las obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Valdeolmos-Alalpardo.
- Los ingresos totales del beneficiario/a y de las personas empadronadas en la vivienda objeto de solicitud, sean o no familiares de la misma, no podrán superar el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. Deberá presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma.
- El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.
- Fecha de solicitud: Del 1 al 31 Enero de 2017.
- Plazo de resolución: A la vista de las solicitudes presentadas y una vez justificado el pago en periodo voluntario del Impuesto referido, mediante propuesta de resolución efectuada por el Área competente en la gestión



tributaria, se determinarán los/las solicitantes que, por cumplir los requisitos, tienen derecho a la ayuda y la cuantía de ésta.

- La resolución será acordada por la Alcaldía o por su delegación.

Documentación necesaria:

- Impreso de solicitud de ayuda, debidamente cumplimentado y firmado.
- Documentación específica para cada supuesto.

Otros datos de interés:

- El/la solicitante deberá autorizar a la Administración Municipal para recabar de cualquier otra Administración, entidad o particular, la información necesaria para verificar o completar los datos declarados y la documentación aportada.
- La ayuda sólo será aplicable cuando el impuesto se recaude a través de recibo, no teniendo efectividad para aquellos ejercicios en los que se recaude a través de liquidación individualizada.
- Las ayudas surtirán efecto únicamente para el ejercicio para el que sea concedida.

El cumplimiento de los requisitos se acreditará mediante la aportación de los documentos que justifiquen el derecho a la ayuda, sin perjuicio de la oportuna comprobación por parte de la Administración.

2. AYUDAS SOCIALES EN EL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS Y TASA URBANÍSTICA.

Personas o Entidades que creen una empresa en el Municipio de al menos 3 puestos de trabajo estable para empadronados.

Se acreditará mediante los contratos de trabajo y altas en S.Social durante 24 meses y mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Licencia Municipal de Apertura:

- Ayuda de un 70%: Si se crean 3 puestos de trabajo.
- Ayuda de un 80%: Si se crean 4 puestos de trabajo.
- Ayuda de un 90%: Si se crean 5 o más puestos de trabajo.

3. AYUDAS SOCIALES EN LA TASA POR LICENCIA DE ACTIVIDAD.

Personas o Entidades que creen una empresa en el Municipio de al menos 3 puestos de trabajo estable para empadronados.

Se acreditará mediante los contratos de trabajo y altas en S.Social durante 24 meses y mediante el alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y la Licencia Municipal de Apertura:

- Ayuda de un 70%: Si se crean 3 puestos de trabajo.



- Ayuda de un 80%: Si se crean 4 puestos de trabajo.
- Ayuda de un 90%: Si se crean 5 o más puestos de trabajo.

4. AYUDAS SOCIALES EN EDUCACION.

A) Para compra de libros de texto de los colegios de Municipio.

- Los niveles a los que se dirige la ayuda son: segundo ciclo de Educación Infantil, Educación Primaria y Educación Secundaria Obligatoria (ESO).
- El alumno que repita curso no podrá ser beneficiario de la ayuda para el curso que repite, salvo que, por circunstancias sobrevenidas y con carácter excepcional, haya cambiado de libros.
- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Requisitos:

- Unidad familiar cuyos miembros acrediten su condición de desempleados al menos durante los seis meses anteriores al inicio del curso escolar.
- No superen el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. (Deberán presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma).

Las cuantías de las ayudas: se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, estableciéndose el correspondiente prorrateo atendiendo a los importes fijados en relación a los ciclos escolares establecidos. Pudiendo llegar hasta un importe máximo de 60 euros para el segundo ciclo de Educación Infantil, hasta 150 euros en Educación Primaria y hasta 200 euros en Educación Secundaria Obligatoria.

El Sr. García González pregunta si los libros son para todos los Colegios del Municipio.

Contestándole el Sr. Alcalde que sí, sólo para los del Municipio.

Periodo de solicitud: Del 15 de octubre al 15 de noviembre.

B) Para becas de comedor en los colegios del Municipio.

- Todos los miembros de la unidad familiar deberán estar al corriente de pago en los tributos y restantes ingresos de derecho público municipales. La fecha de referencia para la comprobación del extremo a que se refiere este apartado es el último día del plazo para la presentación de las solicitudes.

Requisitos:



- Unidad familiar cuyos miembros acrediten su condición de desempleados al menos durante los seis meses anteriores al inicio del curso escolar.
 - No superen el límite de 2 veces el Salario Mínimo Interprofesional. (Deberán presentar Declaración de la Renta o declaración negativa de la misma).
 - No estar dicho servicio becado.

Las cuantías de las ayudas: se concretarán en función del número de solicitudes concedidas, pudiendo llegar hasta un 50%.

Periodo de solicitud: Del 15 de octubre al 15 de noviembre.

*** A los efectos previstos en la presente convocatoria, se considera que conforman la unidad familiar:*

- a. *La formada por los padres no separados legalmente y en su caso, el tutor o persona encargada de la guarda y protección del menor, y los hijos menores de edad, con excepción de los que, con el consentimiento de los padres viven independientes de estos. También los hijos mayores de edad incapacitados judicialmente sujetos a patria potestad prorrogada o rehabilitada.*
- b. *Cuando no exista vínculo matrimonial la unidad familiar se entenderá constituida por el padre, la madre y todos los hijos que convivan con ellos y que reúnan los requisitos legales. En caso de que no exista convivencia entre el padre y la madre, y el hijo esté reconocido por ambos, deberá acreditarse documentalmente mediante el correspondiente informe de servicios sociales municipales; sin perjuicio de que la Concejalía, en cualquier momento, podrá mandar personal oportuno para autenticar los datos.*
- c. *En caso de fallecimiento de alguno de los progenitores del niño que convivieran con él, se acreditará mediante el libro de familia o la aportación de certificado de defunción.*
- d. *En caso de separación o divorcio, no se considerará miembro computable aquel de ellos que no conviva con el solicitante de la ayuda. La separación o divorcio se acreditará de la siguiente manera: En la separación de hecho, se deberá presentar documento notarial, o justificante de interposición de demanda de separación u otros documentos que avalen dicha situación. Si la separación fuera legal o divorcio, deberá presentarse la sentencia judicial que determine la misma o convenio regulador donde conste la custodia del menor.*
- e. *Nadie podrá formar parte de dos unidades familiares al mismo tiempo.*

Siendo aprobadas por unanimidad.



PUNTO NUM.4. MODIFICACION DE ORDENANZAS.- Visto el informe de Secretaría sobre la Legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la aprobación de la modificación de las Ordenanzas municipales siguientes:

- Ordenanza Municipal para la protección de los espacios públicos, limpieza y retirada de residuos.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas.
- Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos.

Visto el proyecto elaborado de modificación de las Ordenanzas municipales y realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, la Corporación acuerda por unanimidad:

PRIMERO. Aprobar provisionalmente las modificaciones siguientes:

*** ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA PROTECCIÓN DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS: LIMPIEZA Y RETIRADA DE RESIDUOS.**

Se incluye como Capítulo 6 de la misma el siguiente:

“Art. 61. — Prohibición de estacionamiento en la vía pública.

Quedan prohibidos los siguientes estacionamientos en la vía pública:

- A. El estacionamiento de vehículos, remolques o semi-remolques que lleven instalados soportes con publicidad, cualquiera que sea la actividad comercial o industrial que anuncien, requerirá previa autorización municipal, quedando prohibido el estacionamiento de los mismos en las vías públicas cuando carezcan de aquélla. Se exceptúan de dicha prohibición los vehículos afectos a actividades que lleven incorporados rótulos o anuncios cuya finalidad sea su identificación como pertenecientes a aquéllas.
- B. Las caravanas y auto-caravanas.
- C. CAMIONES. Queda prohibido el estacionamiento de vehículos de 3ª categoría con P.M.A. igual o superior a 3.500 Kg. de peso en la vía pública. Igualmente queda prohibido el estacionamiento en la vía pública de aquellos vehículos que teniendo un P.M.A. inferior a 3.500 Kg., tengan más de 5 m. de longitud o más de 2,5 m. de altura. Lo anteriormente expuesto rige sin perjuicio de autorización, no afectando al Polígono Industrial “

El Sr. De las Heras manifiesta que está prohibido su paso a partir de cuatro toneladas por la carretera M-123.

El Sr. Alcalde manifiesta que con esto tenemos la regulación para evitar estas situaciones.



*** ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Se incluye en el Artículo 7 "Tarifa", Epígrafe 2º lo siguiente:

6.- Informes urbanísticos	20 euros
7- Certificados de obra vieja: -Conforme a normativa -Fuera de ordenación	150 euros 300 euros

*** ORDENANZA FISCAL REGULADORA DE LA TASA POR EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS ADMINISTRATIVOS.**

Se incluye en el Artículo 2º "Hechos imponibles" lo siguiente:

"Tendrán la consideración de actos comunicados y no será necesaria la concesión de licencia pero sí el informe técnico favorable, las obras menores tales como acondicionamiento de exteriores, pintura y reparación de fachadas, colocación de elementos en cubiertas, reforma interior en acabados e instalaciones, retejado e impermeabilización de cubiertas, modificación de huecos sobre elementos no portante y que no afecten a alineaciones oficiales, sondeos y catas en parcelas privadas, vallados provisionales sin cimentación, ocupación provisional de la vía pública.

En estos casos bastará comunicar por escrito al Ayuntamiento su intención de realizar la obra con cinco días de antelación, al objeto de que los Servicios municipales realicen las comprobaciones que resulten pertinentes. La realización de acto comunicado que no haya sido puesto previamente en conocimiento del Ayuntamiento, tendrá la consideración de infracción urbanística".

Se incluye en el Artículo 10º "Régimen de Ingreso" lo siguiente:

"En los supuestos de legalización de obras, la cuota exigible se determinará aplicando la Ordenanza Fiscal vigente en el momento de la solicitud, o en su caso, de la incoación del oportuno expediente, incrementada en un coeficiente de 1,30".

SEGUNDO. Someter dichas modificaciones de la Ordenanzas municipales a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el *Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid* y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se consideraran aprobadas definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno.

TERCERO. Facultar al Sr. Alcalde-Presidente para suscribir y firmar toda clase de documentos relacionados con este asunto.



PUNTO NUM.5.- DECRETOS DE ALCALDÍA.- Se dan cuenta de los Decretos de Alcaldía del 25 de abril de 2016 al 30 de septiembre de 2016.

PUNTO NUM.6.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

- El Sr. D. José Angel García pregunta si se va a abrir el edificio administrativo de Valdeolmos ya que lleva cerrado un año, sería mejor una mañana y una tarde.
- El Sr. Alcalde manifiesta que se empezó abriendo cinco días, luego dos y no iba nadie, ahora se retomará.
- Pregunta también si está acabada la pista de Valdeolmos. Contestándole el Sr. Alcalde que no está acabada falta un remate.
- El Sr. De las Heras manifiesta que el fin de semana pasado observó en la finca del Retorno una panda de chicos en el tejado.
- Contestándole el Sr. Alcalde que se trata de una propiedad privada, habría que saber quién es el dueño.

Y no habiendo más asuntos que tratar, el Sr. Presidente levanta la Sesión a las veinte horas y veintidós minutos, de todo lo cual como Secretario certifico.